

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

| CONCEPTO | VALOR | FOLIO |
|------------------------|-----------|---|
| Agencias en derecho | \$360.000 | Arc. 09 cuaderno principal |
| Gastos de notificación | \$20.200 | Página 31 y 35 del archivo 1 del cuaderno principal |
| Total | \$380.200 | |

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2020-00076 00
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, _12_ de febrero de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°43, fijados a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma elec
Código de verificac

Valide éste documento el



Secretario

en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

4463b61cec2a181e25

judicial.gov.co/FirmaElectronica